

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 653-2025 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE Y LA CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL -AND

Entre los suscritos a saber, por parte de la entidad contratante la Doctora **DEISY AMPARO LARA BARBON** mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número No. 52.516.419 de Bogotá. D.C., quien actúa como Secretaria General mediante Resolución No. 15734 de 30 de septiembre de 2025, y en tal calidad como Ordenadora del Gasto, Delegada para suscribir y/o modificar convenios mediante Resolución No. 5951 de 2021, adicionada por la Resolución No. 7412 de 2021, y la Resolución No. 482 de 25 de febrero de 2022, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e interventoría de la Supertransporte, actos administrativos que fueron expedidos por la Representante legal de la Superintendencia de Transporte y que reposan en los archivos de la Entidad, quien en lo sucesivo se denominará, LA SUPERINTENDENCIA, identificada con NIT. 800.170.433-6, Entidad Pública creada por la Ley 1ª de 1991 y reestructurada por el No. 2409 de 2018 y Decreto No. 2410 de 2018, modificado por el Decreto 2402 de 2019, organismo descentralizado del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte y por la otra parte, el contratista, la Doctora **ADRIANA GARCES RUIZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 42.893.442, nombrada como representante legal principal mediante Acta de la junta Directiva Sesión Ordinara No. 066 del 30 de octubre de 2025, la misma que la faculta como directora para la firma de contratos, obrando en nombre y representación de **CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL - AND**, identificada con NIT 901.144.049-7, la cual es una entidad descentralizada indirecta, con el carácter de asociación civil de participación pública y naturaleza privada, sin ánimo de lucro, con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, creada mediante el Decreto 2257 del 29 de diciembre de 2017 y Decreto 620 del 2020 y demás normas, la cual tiene como objeto articular los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2021 Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, quien para todos los efectos del presente documento se denominará - **LA AND** acuerdan suscribir el presente OTROSÍ MODIFICATORIO No.1 al Convenio Interadministrativo No.653 de 2025,

CONSIDERANDO:

1. Que, el 14 de noviembre de 2025, se suscribió Convenio interadministrativo No.653-2025 entre la **SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE** y la **CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL - AND**, con **acta de inicio de fecha 25 de noviembre de 2025**, que tiene por objeto: 800_Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros en atención al componente de mejoramiento de la infraestructura tecnológica prevista en el Convenio Marco suscrito entre la Agencia Nacional Digital y la Supertransporte, que permita el fortalecimiento de la función de Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia en las regiones
2. Que, el plazo para la ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2025, desde su formalización, y se contará a partir de la firma del acta de inicio,
3. Que, el valor estimado es de **MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.050.000.000)** monto que incluye los impuestos aplicables, los gastos de ejecución, el gasto de administración y la contrapartida de La AND. El valor antes señalado se encuentra estructurado de la siguiente manera: Para el desarrollo del convenio la Superintendencia de Transporte aportará la suma en dinero de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000) y a su vez La Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital (AND), realizará un aporte en especie equivalente a la suma CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000).
4. Que, en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública II (SECOP), se publicó el convenio y sus anexos cumpliendo con el principio de la contratación estatal.

5. Que En atención a la naturaleza del convenio y al origen de los aportes que deben realizar las partes intervinientes, resulta necesario precisar el valor específico de dichos aportes, así como la administración de los recursos para la ejecución del convenio por parte de la Agencia Nacional Digital, a fin de que esta última pueda reconocer, mediante factura electrónica, el ingreso cierto a favor de la AND.
6. Que el Supervisor del Convenio ya citado, en representación de la CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL, mediante escrito denominado SOLICITUD DE CREACION - MODIFICATORIO al CONVENIO DERIVADO ESPECIFICO MARCO No. 653 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA AND Y LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE solicita a la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE por las consideraciones expuestas, modificar las cláusulas QUINTA-VALOR y la cláusula SEPTIMA-FORMA DE DESEMBOLSO del documento denominado *Anexo clausulado General*.
7. Que, mediante memorando con radicado No. 20251100120553 de fecha 18 diciembre de 2025 el supervisor del Convenio Interadministrativo No 653-2025, designado por parte y en representación de la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE, avala dicha solicitud de modificación a dicho Convenio.
8. Que la modificación de los Convenios Interadministrativos se sustenta en el mutuo acuerdo y la naturaleza del convenio; igualmente los acuerdos plasmados en el clausulado del contrato o convenio obedecen a su esencia y su naturaleza concordadas con las prescriptivas civiles, comerciales y del estatuto contractual. Por ello solamente podrá ser objeto de modificación contractual el clausulado que no altere de manera la esencia o naturaleza de lo inicialmente pactado; así las cosas en este caso lo requerido no altera elementos de la esencia o naturaleza del acuerdo de voluntades y por ende se catalogan como accidentales al acuerdo de voluntades y por ende susceptibles de modificación.
9. Que el presente otro si modificatorio no genera erogaciones presupuestales a cargo de las partes.

Que en observancia de los principios que rigen la contratación pública y a efectos de cumplir de manera adecuada y oportuna con los fines estatales, de acuerdo a los argumentos expuestos por el supervisor del convenio y teniendo en cuenta que el Convenio está vigente, se suscribe el presente Otrosí modificatorio No. 1 al Convenio Interadministrativo Derivado Especifico No.653 de 2025 que se registrá por las siguientes:

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR LA CLAUSULA QUINTA. "VALOR" del documento denominado *Anexo clausulado General*, la cual quedará así:

" **QUINTA. "VALOR"** La Superintendencia de Transporte fija como valor estimado del convenio la suma de **MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.050.000.000)** monto que incluye los impuestos aplicables, los gastos de ejecución, el costo de administración y la contrapartida de La AND.

El valor antes señalado se encuentra estructurado de la siguiente manera:

Para el desarrollo del convenio la Superintendencia de Transporte aportará la suma en dinero de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000), valor que incluye los costos indirectos necesarios para la ejecución del convenio (Administración – FEE) en cuantía de hasta OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000) los cuales corresponden al 8% del valor determinado para la ejecución y a su turno la AND, realizará un aporte en especie equivalente a la suma CINCUENTA MILLONES PESOS M/CTE(\$50.000.000), el aporte en especie está representado en al desarrollo del Análisis de tecnologías usadas en contexto similares.

SEGUNDO: MODIFICAR LA CLÁUSULA SÉPTIMA – FORMA DE DESEMBOLSO del documento denominado *Anexo clausulado General*, la cual quedará así:

"CLÁUSULA SÉPTIMA – FORMA DE DESEMBOLSO:

Condiciones generales para el desembolso el cual se realizará previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos:

A. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor en el cual se evidencie el cumplimiento de los requisitos para los desembolsos.

B. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

C. Si la(s) factura(s) o documentos equivalentes no ha(n) sido correctamente elaborado(s) o no se acompaña(n) de los requeridos para el pago, el término para este sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se presente(n) en debida forma o que se haya aportado el último de los documentos. La(s) demora(s) en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad de La AND y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna.

D. Las facturas o documentos equivalentes deben estar diligenciadas en pesos colombianos, sin centavos.

E. Los pagos serán realizados en pesos colombianos, a través de transferencia a la cuenta corriente o de ahorros que indique La AND, abierta en cualquiera de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.”

TERCERO: Las demás cláusulas y documentos anexos que no fueron objeto de modificación alguna continúan vigentes y serán interpretadas armónicamente con lo establecido en la presente aclaración contractual.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO No. 653-2025, PUBLICADO EN LA PLATAFORMA SECOP II Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE DICHO PORTAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Proyectó: Daniela Peñaloza Mejía – Asesor del despacho 1020 grado 11.

Revisó: Sandra Gaitán- GIT Contractual.

Revisó: Carlos Daniel González – Coordinador del GIT Gestión Contractual.